



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2011-00601- 00**
Demandante **MARIO EVER SALAZAR MEDINA**
Causante **VICTOR MARIA SALAZAR y otro**

Neiva, Tres (3) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

En virtud que la diligencia de inventario y avalúos se encuentra aprobada, el Despacho decreta la partición de la presente sucesión, que tiene como causante a los señores VICTOR MARIA SALAZAR MEDINA y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR, al tenor de lo previsto en el Art. 507 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se previene a los interesados en el presente proceso, para que en el término de tres (3) días designen el partidor y si no lo hicieren oportunamente lo nombrará el Juzgado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

